



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 30 DE ABRIL
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

48

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

FE DE ERRATAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Guadalajara Jalisco, 18 de Abril de 2013.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 8 sección III, del sábado 26 de enero de 2013, página 3

Dice:

15 de enero 2012

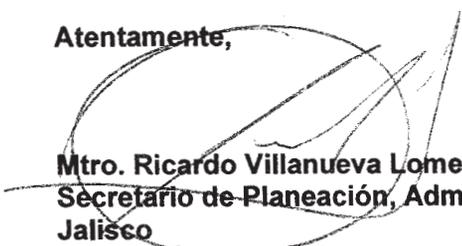
En atención al artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto NUMERO 24049/LIX/12 publicado el 18 de agosto de 2012, se establecen los coeficientes de distribución de las participaciones que el Estado reciba por los ingresos Federales que conforman el Fondo de Fiscalización para el Ejercicio Fiscal 2012.

Debe decir:

15 de enero 2013.

En atención al artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto NUMERO 24049/LIX/12 publicado el 18 de agosto de 2012, se establecen los coeficientes de distribución de las participaciones que el Estado reciba por los ingresos Federales que conforman el Fondo de Fiscalización para el Ejercicio Fiscal 2013.

Atentamente,


Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL CONTRALOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, abril dieciséis de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 36 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme se establece en el artículo 36 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad del Contralor del Estado, el expedir los acuerdos conducentes al buen despacho de las funciones de la Contraloría del Estado.
- II. Que toda vez que mediante decreto No. 24395/13 se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 27 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, misma que entró en vigor el 01 de marzo de 2013, y que establece una nueva estructura orgánica de la administración pública estatal.
- III. Que ante la nueva estructura, establecida en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referida en el punto anterior, se hace necesario el establecer, las bases y lineamientos, que deben regir para el cumplimiento de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, de conformidad a lo establecido en el artículo 93 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo de Adición de Obligados, publicado en el periódico Oficial del Estado el 22 de abril de 1999.
- IV. Que la Contraloría del Estado a mi cargo, es responsable de recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos de la administración pública del Estado y verificar e investigar lo que proceda conforme a la ley, y tomando en cuenta que es obligación de esta Dependencia, el proporcionar las bases y lineamientos para el debido cumplimiento de esta obligación; y que conforme a la tabla contenida en el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

vigente, en la que se establece nueva estructura de la administración pública estatal.

ANTERIOR	NUEVO
Secretaría de Finanzas	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Secretaría de Planeación;	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Secretaría de Administración;	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social	Fiscalía General del Estado
Procuraduría General de Justicia	Fiscalía General del Estado
Secretaría de Promoción Económica	Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría de Desarrollo Humano	Secretaría de Desarrollo e Integración Social
Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Urbano <i>(Tratándose de ordenamiento territorial, planeación urbana y fomento a la vivienda)</i>	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Urbano <i>(Tratándose de ejecución y adjudicación de obra pública)</i>	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Secretaría de Desarrollo Rural <i>(Tratándose de infraestructura rural)</i>	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Secretaría de Desarrollo Rural <i>(Tratándose de materia forestal, áreas naturales protegidas, así como de desarrollo regional)</i>	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Rural <i>(Excepto en materia forestal, áreas naturales protegidas, así como infraestructura rural y desarrollo regional)</i>	Secretaría de Desarrollo Rural
Secretaría de Educación <i>(Excepto en materia de educación superior y tecnológica, así como en materia de investigación)</i>	Secretaría de Educación
Secretaría de Educación <i>(En materia de educación superior y tecnológica, así como en materia de investigación)</i>	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

ANTERIOR	NUEVO
Secretaría de Salud <i>(Exclusivamente en materia de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura para el sector salud)</i>	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Secretaría de Salud <i>(Excepto en materia de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura para el sector salud)</i>	Secretaría de Salud
Secretaría de Vialidad y Transporte <i>(Exclusivamente en materia de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura vial)</i>	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Secretaría de Vialidad y Transporte <i>(Excepto en materia de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura vial y policía vial)</i>	Secretaría de Movilidad
Secretaría de Vialidad y Transporte <i>(Exclusivamente en materia de policía vial)</i>	Fiscalía General del Estado
Secretaría General de Gobierno <i>(Exclusivamente en materia de protección civil y bomberos)</i>	Fiscalía General del Estado

- V. Que con fundamento en los dispositivos legales invocados y conforme a los razonamientos jurídicos mencionados con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establecen las bases y lineamientos para la presentación de la declaración de Situación Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, ante la Contraloría del Estado, que renuncien a un cargo obligado, deberán presentar declaración final.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, ante la Contraloría del Estado, cuyas dependencias de adscripción se encuentren en los supuestos previstos en la tabla citada con antelación, en el que se establecen las Secretarías que se fusionan o escinden y por ende las funciones encomendadas a los servidores públicos adscritos a ellas, se trasladan a otra, presentarán solamente declaración anual por el ejercicio del 2012 o el lapso que corresponda al año 2012 laborado; siempre y cuando no se encuentren en el caso señalado en el artículo que antecede.

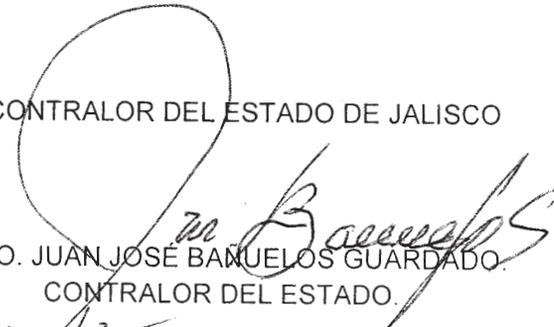
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

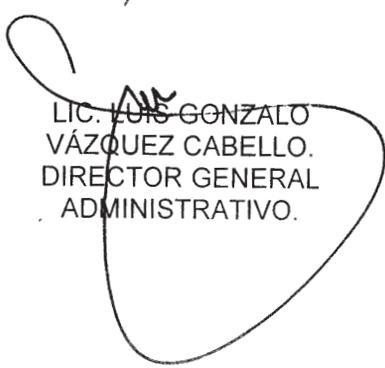
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó el día de su fecha el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Titular de la Contraloría del Estado, ante los testigos de asistencia que dan fe.

EL CONTRALOR DEL ESTADO DE JALISCO


MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO.
CONTRALOR DEL ESTADO.


MTRO. AVELINO BRAVO
CACHO.
DIRECTOR GENERAL
JURÍDICO.


LIC. LUIS GONZALO
VÁZQUEZ CABELLO.
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3 fracción I, 6 fracción I, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 32, 33 fracción VIII, de la Ley General de Educación; artículos 12, 90, 91, 92 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 8 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas las del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

II.- El artículo 92 fracción VIII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que con el fin de atender las necesidades de grupos y regiones con mayor rezago educativo, así como los que enfrentan condiciones socioeconómicas de especial marginación las autoridades desarrollarán programas tendientes, entre otros, a otorgar becas.

III.- Se considera indispensable establecer las bases conforme a las cuales se deberán dictaminar a quiénes reciban las becas económicas que la Secretaría de Educación tenga presupuestadas, involucrando en dicho procedimiento a padres de familia, alumnos, maestros y directores.

IV.- Por su parte la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala en su artículo 2 que todos los habitantes del estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

V.- Que una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco es brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

VI.- Con la finalidad de proporcionar un apoyo económico a aquellos estudiantes de nuestro Estado, que tengan deseos de superación y para que puedan continuar con su formación académica en los niveles de educación básica y normal, la Secretaría de Educación implemento el programa de **"BECAS ECONÓMICAS"**.

VII.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción V, establece la facultad del Titular de la referida Dependencia de emitir, entre otros, acuerdos a fin de proveer en la esfera de competencia de la misma, la exacta observancia de las leyes.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos antes indicados, por este conducto se extienden las Reglas de Operación del Programa "**BECAS ECONÓMICAS**" en adelante el **Programa**, en las cuales establecen los mecanismos con los que ha de operar el mismo, conforme a los siguientes lineamientos.

1.- DATOS GENERALES

El **Programa** será coordinado por la Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Becas dependiente de la Dirección General de Planeación Educativa.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

I.- TIPO DE PROGRAMA: Gubernamental, de apoyos.

II.- OBJETIVO DEL PROGRAMA: El apoyo consistirá en entregar a los beneficiarios \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) que les permitirá continuar su formación académica en el nivel de educación básica, por diez meses. Así como \$460.00 (cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) que les permitirá continuar su formación académica en el nivel de educación normal por diez meses. Siendo 4220 Becas para Educación Básica y 450 Becas para Educación Normal, para el ciclo escolar 2013-2014.

III.- PRESUPUESTO: El presupuesto del **Programa** es de \$16'840,000.00 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.).

IV.- PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del **Programa**, se realizarán con cargo en la partida presupuestal "4421 Becas" con destino etiquetado "Becas" contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2013.

V.- COBERTURA: Este **Programa** tiene contemplado apoyar a los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica y normal en Jalisco, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

VI.- POBLACIÓN OBJETIVO: Estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación básica y normal, que requieren de apoyos económicos para continuar sus estudios en los niveles antes mencionados.

VII.- BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del **Programa** aquellos alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación.

VIII.- PERIODICIDAD DE LOS APOYOS: La entrega de recursos a los beneficiarios se realizará mensualmente salvo los casos de excepción, y está sujeto en todo caso, al techo presupuestal asignado.

3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- I.-** Tendrán preferencia los solicitantes de escuelas Indígenas, Especiales y Nocturnas que cumplan los requisitos.
- II.-** Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco. Los nacidos en el extranjero deberán estar registrados en México y contar con su CURP.
- III.-** Estar inscrito en una Institución Pública de Educación Básica o Normal.
- IV.-** Ser alumno regular.
- V.-** No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los apoyos.
- VI.-** Solo se otorgará un apoyo por familia, independientemente del nivel educativo en que estudien los hermanos.

4.- REQUISITOS

Para que los estudiantes formen parte del padrón de beneficiarios de este **Programa** deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.-** Ser alumno regular de alguno de los planteles oficiales del nivel al que se destinen becas económicas.
- II.-** Haber cursado en una escuela oficial, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca económica y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8 (ocho).
- III.-** No ser alumno de primer año de primaria.
- IV.-** No recibir algún otro tipo de ayuda o apoyo para el sostenimiento de sus estudios.
- V.-** Ser de nacionalidad mexicana.
- VI.-** La familia del alumno no deberá tener ingresos iguales o mayores a tres salarios mínimos per cápita.
- VII.-** Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación Jalisco www.educacionjalisco.gob.mx.
- VIII.-** Enviar la siguiente documentación debidamente escaneada:
 - a.** Boleta de calificaciones del último ciclo escolar.
 - b.** Constancia de ingreso familiar, amparando 1 mes anterior; quienes no estén en condiciones de obtener dicha constancia por las características del empleo, podrán presentar una carta de autoridades públicas o del gobierno del lugar de residencia en la que se manifiesten los ingresos familiares.

5.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

I.- La Dirección de Becas recibirá a través de la página de internet de la Secretaría de Educación Jalisco a más tardar el último día hábil de septiembre la relación de solicitantes de becas que se registraron, anexando la solicitud y los documentos debidamente escaneados de cada solicitante de beca.

II.- El Comité Estatal de Becas se reunirá para analizar los expedientes, dictaminar los casos procedentes y publicar los resultados a través de la página de internet correspondiente al Programa de Becas Económicas.

III.- Las becas que no sean ejercidas en tiempo y forma por el Comité Estatal de Becas, podrán ser reasignadas a través de la Dirección de Becas, dentro del nivel educativo que corresponde y enviará una copia a la DRSE correspondiente.

IV.- La Dirección de Becas, una vez recibido el Dictamen de becados validará y elaborará la nómina inicial de este **Programa**, la cual se hará llegar a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Jalisco para la elaboración de los cheques respectivos a más tardar el 10 de noviembre, misma que se repetirá los días 10 de los meses subsiguientes, hasta junio en que concluye el ejercicio del **Programa**. En esta nómina inicial se incluirán a todos los becarios que ingresen en tiempo su solicitud y documentación completa siendo ellos los que tienen derecho a cobrar su beca con efecto a partir de septiembre.

V.- En caso de cambio de beneficiarios de este apoyo y correcciones de datos a la nómina se deberá solicitar, mediante oficio acompañado de las copias de los documentos con que se acredite, a la DRSE respectiva y a la Dirección de Becas, para los trámites correspondientes.

VI.- Solo se otorgará un apoyo por familia, independientemente del nivel escolar en que estén estudiando los hermanos.

6.- MONTOS DE APOYO

El apoyo consistirá en entregar a los beneficiarios de Educación Básica \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y a beneficiarios de Educación Normal \$460.00 (cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) mensuales que les permita continuar con su formación académica.

Todos los beneficiarios recibirán los apoyos correspondientes al mes en que se incorporen al padrón de beneficiarios.

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el **Programa**.

Los beneficiarios del **Programa**, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

7.1.- DERECHOS

Los becarios a que se refiere las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

I.- Recibir oportunamente los pagos de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente.

7.2.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los becarios:

I.- Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la escuela en cuanto a disciplinas.

II.- Ser alumno regular y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho) o su equivalente durante sus estudios.

III.- Abstenerse de ejercer, durante su estancia, cualquier actividad que distraiga los objetivos de su Programa de estudios de la institución educativa.

8.- CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

El Comité Estatal de Becas comunicará a la Dirección de Becas y a la DRSE, los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

I.- Por la muerte del becario.

II.- Por la incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud.

III.- Por renuncia expresa a la beca.

IV.- Por perder la calidad de alumno regular.

V.- Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.

VI.- Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes bases.

VII.- Haber proporcionado información y/o documentos falsos.

9.- MECANISMOS DE OPERACIÓN

La instancia ejecutora y responsable de la promoción y entrega de los recursos de este **Programa** será la Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Becas de la Dirección General de Planeación Educativa, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

I.- INSTANCIA NORMATIVA: La Secretaria de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Becas de la Dirección General de Planeación Educativa, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

II.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: La Secretaría de Educación Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del **Programa**, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

10.- OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

La operación de este **Programa** estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Becas de la Dirección General de Planeación Educativa, misma que será la responsable de lo siguiente:

- I.-** Realizar la propuesta del presupuesto para las Becas Económicas de la Secretaría de Educación Jalisco.
- II.-** Proponer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación a los niveles a distribuir dicho presupuesto, así como el monto de la beca económica.
- III.-** Comunicar a la Coordinación de Delegaciones Regionales y a las DRSE, el nombre de las escuelas y el número de becas otorgadas que corresponde a cada una, para que por su conducto, se les notifique a dichos planteles a fin de que éstos lleven a cabo las acciones necesarias conforme a las presentes Reglas de Operación.
- IV.-** Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas económicas, así como las formas de solicitud de Beca económica.
- V.-** En coordinación con la DRSE y los centros educativos, apoyar, asesorar y supervisar el proceso de operación de registro y escaneado de las solicitudes de becas.
- VI.-** Solicitar cuando lo considere conveniente, informes al Comité Estatal de Becas correspondiente.
- VII.-** Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- VIII.-** Conocer y resolver las inconformidades contra los dictámenes que en materia de becas emita el Comité Estatal de Becas
- IX.-** Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

11.- CONVOCATORIA

La Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Becas llevará a cabo la difusión del **Programa**, misma que se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su

respectiva página de internet www.educacionjalisco.gob.mx así como mediante comunicación directa en las escuelas.

12.- COMITÉ DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité Estatal de Becas.

El Comité estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación Jalisco, y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia en Jalisco, todos con voz y voto, mismos que serán nombrados por sus respectivos titulares:

- I.-** Representante de la Coordinación de Administración.
- II.-** Representante de la Coordinación de Educación Básica.
- III.-** Representante de la Coordinación de Formación y Actualización Docente.
- IV.-** Representante de la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa.
- V.-** Representante de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
- VI.-** Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- VII.-** Representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia en Jalisco.
- VIII.-** Representante de la Dirección de Becas.

- El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría relativa.
- El Comité podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- El Comité se reunirá a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman.
- Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ANÁLISIS Y DICTAMEN.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Aprobación, publicación y modificación de las convocatorias
- b.** Aprobar la asignación de becas, considerando las solicitudes con menor ingreso per cápita y un aprovechamiento escolar mínimo de ocho.
- c.** Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- d.** Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- e.** Por excepción y necesidad extrema podrá autorizar el otorgamiento de beca.

13.- REGISTRO

Los estudiantes que deseen obtener apoyo de este **Programa**, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y registrar su solicitud con la documentación debidamente escaneada en la página de internet de la Secretaría de Educación Jalisco.

14.- ENTREGA DE LOS APOYOS

El apoyo es personal y se entregará de manera directa al beneficiario o a su padre o tutor para el caso de estudiantes de Educación Básica, no siendo necesario para su obtención, la intervención de terceros, representantes o gestores.

Bajo ninguna circunstancia el beneficiario debe entregar cantidad alguna por concepto de gastos, gestiones o trámites, comisiones o gratificaciones para obtenerlo a personal de la Secretaría de Educación de Jalisco.

15.- INDICADORES

Indicadores de Resultados			
Nombre	Tipo	Objetivo	Periodo
1. Eficiencia en la incorporación.	Por municipio, género, rango de edad.	Determinar el porcentaje de estudiantes incorporados en relación a los solicitantes.	Bimestral.
2. Cobertura y número de beneficiarios.	Por municipio, género, rango de edad.	Conocer el porcentaje de becarios que aumentan sus calificaciones en relación al total de incorporados.	Anual.

16.- EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección de Becas de la Dirección General de Planeación Educativa, realizará periódicamente evaluaciones del **Programa** en su operación y resultados, con el objeto de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo; por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del **Programa**, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada, deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

17.- VIGILANCIA DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del **Programa**, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al **Programa**.

18.- SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este **Programa** implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría; en este sentido, el **Programa** será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

19.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del **Programa**, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

20.- CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios y aspirantes hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado y demás normativa aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

21.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presente reglas de operación y demás normativa que resulte aplicable; para lo cual puede acudir a las oficinas de la Dirección General de la Contraloría de la Secretaría de Educación Jalisco o directamente en la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Queda sin efecto las emitidas con anterioridad que se opongan a las presentes reglas de operación.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo de 2013

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación Jalisco
(RUBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

E L E S T

S U M A R I O

MARTES 30 DE ABRIL DE 2013
NÚMERO 48. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXV

de Jalisco

FE DE ERRATAS relativa a los coeficientes de distribución de las participaciones que el Estado reciba por los ingresos federales que conforman el fondo de fiscalización, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco, número 8, sección III, de fecha 26 de enero de 2013.

Pág. 3

ACUERDO que establece las bases y lineamientos para la presentación de la Declaración Situación Patrimonial.

Pág. 4

ACUERDO que expiden las reglas de operación del programa Becas Económicas para Alumnos de Educación Básica y Normal del ciclo escolar 2013-2014.

Pág. 8



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**